



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **008** DE

( **14 ENE 2019** )

Por la cual se interrumpe el disfrute de vacaciones del periodo fiscal 2018, por licencia de luto a un funcionario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

El RECTOR de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,  
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal i Artículo 24 del Acuerdo N° 05 de 2013 Estatuto General, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acto Administrativo N° 546 de diciembre de 2018, se concedieron vacaciones colectivas al Servidor Público **PEDRO AYALA MOJICA** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.480.842.

Que el funcionario allego a la dependencia de Talento Humano el certificado de defunción de su Padre **JORGE ARTUTO AYALA SANCHEZ (Q.E.P.D)**, quien falleció el día treinta (30) de diciembre de 2018, según certificado de defunción 71866506-0.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.5.5.16 señala lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2.2.5.5.16. Cómputo y remuneración del tiempo en la licencia por luto. El tiempo que dure la licencia por luto es computable como tiempo de servicio activo y el empleado tendrá derecho a la remuneración del empleo que esté desempeñando.*

*La licencia por luto interrumpe las vacaciones, la licencia ordinaria y la licencia no remunerada para adelantar estudios, si el empleado se encuentra en estas situaciones administrativas. Una vez cumplida la misma, se reanudarán las diferentes situaciones administrativas en la que se encontraba el servidor."*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Interrumpir por licencia de luto, el disfrute de vacaciones concedidas mediante Resolución N° 659 de 2018 al Servidor Público **PEDRO AYALA MOJICA** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 19.480.842, a partir del 31 de diciembre de 2018 y hasta el 2 de enero de 2019, las cuales reanudara el 9 de enero de 2019 debiendo reintegrarse el 21 de enero de 2019.

**ARTÍCULO 2º.-** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición en contrario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**14 ENE 2019**

EL RECTOR,

**HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**

Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano  
Proyectó y Elaboró: Yulieth Gaitán Técnico Administrativo 3124 Grado 12  
Aprobó: Edgar Mauricio Lopez Lizarazo Secretario General